

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 259

Viernes 14 de noviembre de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial de Trabajo

Convenio Colectivo Sindical núm. 155

En el expediente sobre Convenio Colectivo Sindical para Comercio y Manufacturas de Vidrio Plano, de ámbito provincial,

Resultando que por la Organización Sindical y con fecha 30 de octubre último se han remitido las actuaciones de referencia, informando de la imposibilidad de acuerdo y solicitando, en su virtud, que fuese dictada, de estimarla procedente, la reglamentaria Norma de obligado cumplimiento.

Resultando que por esta Delegación Provincial de Trabajo se intentó también obtener el oportuno acuerdo, según acredita el acta que figura en el expediente, de la reunión celebrada con los miembros de la Comisión Deliberante de repetido Convenio, en las oficinas de esta Delegación, el día 5 de noviembre actual, y que en dicha reunión se llegó por unanimidad al siguiente acuerdo: Aumentar un cinco con nueve por ciento (5,9 por 100) sobre los salarios vigentes con efecto de primero de noviembre en curso.

Considerando que según el párrafo primero del artículo 24 del Reglamento de Convenios, de 22-7-58, se

atribuye a las Delegaciones Provinciales de Trabajo, competencia para dictar Norma de obligado cumplimiento.

Considerando los factores que condicionan el planteamiento del problema, entre ellos el índice del coste de vida, la productividad y la situación económica de las empresas y, sobre todo, teniendo en cuenta el acuerdo conseguido por unanimidad de las partes representadas en la Comisión Deliberante de referido Convenio, es procedente un reajuste retributivo dentro de los límites que impone el Decreto-Ley de 16 de agosto de 1968.

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Acuerda: 1.º Declarar subsistente en su totalidad la Norma de obligado cumplimiento dictada por esta Delegación en 18 de noviembre de 1967 e incrementar en un cinco con nueve por ciento (5,9 por 100) la tabla de salarios que figura en la misma.

2.º La presente norma regirá mientras no se lleve a término la negociación de un nuevo Convenio Colectivo y el aumento de 5,9 por 100 consignado en el número anterior, lo será con efectos de primero de noviembre actual.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, por vía de la Organización Sindical, y dispóngase la publi-

cación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo en Valladolid, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

4.281—3.082

Delegación de Industria

Ref. N. 1.-20.782 T-104

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre la siguiente petición:

Empresa: «Electra Popular Vallisoletana, S. A.»

Inversión: 1.972.679,20 pesetas.

Objeto: Mejora y modificación de la línea eléctrica, aérea, a 13,2 KV., entre fases, de Pozal de Gallinas a Calabazas y derivaciones.

Se solicita autorización administrativa. Cuantas personas o entidades puedan considerarse afectadas por la construcción de las instalaciones que se citan, pueden presentar en esta Delegación, calle Alcalleres, n.º 1 y en plazo de treinta días, los escritos que consideren oportunos en defensa de sus derechos.

Valladolid, 10 de octubre de 1969. El delegado provincial, José Muñoz-Repiso.

4.012—3.083

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Comisión Local de Moral de la Reina

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Moral de la Reina (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 19 de enero de 1967, que la Comisión Local, en sesión celebrada el día de la fecha, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración, que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al del último día de la publicación de este aviso.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento son la copia del acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas, la relación de propietarios y de titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas que implican o no posesión, cuyo dominio y titularidad ha sido declarada formalmente, clases de tierra y coeficientes de compensación, relación de parcelas que han servido de tipo para la clasificación con indicación de sus características, propuestas de unidad mínima de cultivo y unidad tipo de aprovechamiento, plano de la zona correspondiente a estas Bases diligenciado con la fecha del acta, firma y rúbrica del secretario de la Comisión Local, V.º B.º del presidente y sello de la Comisión.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria durante los treinta días de exposición, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio de Concentración Parcelaria, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo, haciendo constar que a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de

8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Servicio de Concentración Parcelaria la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieren llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Moral de la Reina, 7 de noviembre de 1969.—El presidente de la Comisión Local (ilegible).

4.275—3.084

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de Aguas Públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Número del peticionario: Don Amador González Díez e hijo, Herrera de Valdecañas (Palencia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 7,00 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Arlanza.

Término municipal en que radicarán las obras: Herrera de Valdecañas (Palencia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente

anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas, y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrito por los mismos.

Valladolid, 15 de octubre de 1969. El ingeniero comisario de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

4.013—3.085

Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad el cargo de Justicia Municipal que a continuación se relaciona, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dicho cargo, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Juez Comarcal sustituto de Peñafiel.

Valladolid, 8 de noviembre de 1969.—El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz—V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

4.305

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid****Derribos y demoliciones**

Habiendo presentado don Clemente y don Marino Baroque Gutiérrez, con domicilio en la Plaza de Tenerías, n.º 14, solicitud de licencia para realizar obras de demolición de las casas números 6, 8 y 10, de la calle de Santa Clara; por el presente se hace saber a quienes se consideren afectados de algún modo por el derribo que se pretende realizar, pueden hacer por escrito, ante este Ayuntamiento, las observaciones que estimen pertinentes, en el término de diez días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La documentación presentada referente a dicha petición, puede examinarse en el Negociado 5.º de la Secretaría General de este Excelentísimo Ayuntamiento, en los días hábiles y horas de oficina, durante indicado plazo.

Lo que se hace público a los efectos que determina el artículo 30, número 2, letra a) del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 5 de noviembre de 1969.—El alcalde, Martín Santos Romero.

4.285—3.086

ESGUEVILLAS DE ESGUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto extraordinario para atender a la renovación e instalación del servicio de alumbrado público y al suministro del agua corriente en las viviendas de los señores maestros nacionales y servicios higiénicos en el patio del Ayuntamiento; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante

cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Esguevillas de Esgueva, 8 de noviembre de 1969.—El alcalde, Laureano López.

4.296—3.087

ESGUEVILLAS DE ESGUEVA

Por don Néstor de las Moras Aragón, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio de ultramarinos y venta al por menor chacinería, apertura de establecimiento, en la calle del Arco, número 12, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Esguevillas de Esgueva, 10 de noviembre de 1969.—El alcalde, Laureano López.

4.322—3.088

GERIA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por el plazo de quince días hábiles, se halla expuesto al público el expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, a efectos de examen y reclamaciones.

Geria, 10 de noviembre de 1969.—El alcalde, Alejandro Casado.

4.299—3.089

RABANO

A los veintiún días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las doce, se procederá, en esta

Casa Consistorial, a la apertura de plicas presentadas para el concurso del conjunto musical que amenice las fiestas patronales durante los días 21 y 22 de diciembre y 15, 16 y 17 de agosto de 1970, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, con asistencia del secretario de la Corporación, quien dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán, debidamente reintegradas, en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a doce de la mañana, hasta el día anterior hábil, inclusive, al de la celebración del concurso.

Serán suscritas por el propio licitador o su representante legal y se ajustarán al modelo que al final se inserta. El conjunto musical estará integrado por cinco músicos, siendo obligación de los concursantes venir provistos de altavoces y hallarse en posesión de la correspondiente licencia fiscal, del carnet de artistas profesionales y del Documento Nacional de Identidad.

Juntamente con los documentos que anteriormente se mencionan, a las proposiciones han de unirse también el recibo de fianza provisional que asciende a mil pesetas. Cada proposición ha de ir reintegrada con póliza de seis pesetas y un sello de la Mutualidad Nacional de Administración Local de cinco pesetas.

Para la adjudicación de este concurso, a la vez que se tendrá muy en cuenta la oferta económica, se estimarán las referencias profesionales y calidad de los concursantes, siendo facultad de este Ayuntamiento dejar desierto este concurso-subasta si las ofertas presentadas no reúnen, a su juicio, los requisitos exigidos.

Si quedara desierto este concurso, se celebrará otro segundo, en las mismas condiciones, a los cuatro días que finalice éste y a la misma hora.

Todos los gastos de este anuncio y demás, incluidos los derechos de visado del contrato al Sindicato Provincial del Espectáculo, serán de cuenta del concursante que resulte adjudicatario.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., que habita en..., calle..., número..., con Documento Nacional de Identidad número..., enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, del día... del mes de... y de las demás condiciones, se comprometo a amenizar tales fiestas patronales de Rabano, que han de tener lugar durante los días 21 y 22 de diciembre de 1969 y 15, 16 y 17 de agosto de 1970, de acuerdo con los pliegos de condiciones, incluyendo el importe de honorarios, gastos de viaje y

manutención en la cantidad de... pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Rábano, 5 de noviembre de 1969.
El alcalde.

4.271—3.090

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos declarativos de menor cuantía de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En Valladolid, a veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto los autos declarativos de menor cuantía seguidos con el número 274 de 1969, entre partes, de la una, como demandante, doña Joaquina Álvarez Palenzuela, mayor de edad, viuda, sin profesión y domiciliada en Valladolid, representada por el procurador don Santiago Hidalgo Martín, bajo la dirección del letrado don Angel Sánchez Cabello; y de la otra, como demandados, don Angel Durántez Rodríguez y su esposa doña María Teresa Suárez Alonso, mayores de edad, industrial y vecinos de Valladolid, representado el primero por el procurador don Manuel Martínez Martín, bajo la dirección del letrado don Eduardo Pérez-Mila y Zarandíeta, y contra don Luis Baeta Serrano, mayor de edad, viudo, contratista y vecino de Valladolid, y contra los herederos de su fallecida esposa doña Pilar Santamaría, comparecido únicamente el primero de los demandados don Angel Durántez, y los demás, por su incomparecencia en autos, en situación de rebeldía, sobre cumpli-

miento de contrato e indemnización de daños y perjuicios; y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Joaquina Álvarez Palenzuela, contra don Angel Durántez y don Luis Baeta Serrano, debo condenar y condeno al señor Durántez Rodríguez a que haga inmediata entrega a la actora de la vivienda objeto de los presentes autos en perfectas condiciones, así como el otorgamiento de la correspondiente escritura pública de compraventa, en la que se determinará el préstamo complementario si existiere y su condición de vivienda subvencionada y a ambos demandados a que en forma solidaria indemnicen a la actora en la cantidad mensual de cuatrocientos setenta y nueve pesetas con noventa y seis céntimos a partir del mes de junio de mil novecientos sesenta y seis y hasta su entrega, con absolución de las restantes peticiones y expresa imposición de costas al demandado señor Durántez Rodríguez. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía, expido la presente.

Dado en Valladolid, a tres de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—Felipe Moreno Mora.

4.266—3.091

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don José María Álvarez Terrón, juez de primera instancia número tres de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo 176-69, promovidos por Banco Comercial de Menorca, S. A., contra don Evilasio Barrero Barrigón, sobre reclamación de cantidad, en los que en providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, los bienes embargados al demandado que después se dirán, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan.

Bienes objeto de subasta

Un tractor, marca Saca, matrícula VA-3739, de 35 H. P.; tasado pericialmente en la cantidad de treinta mil pesetas.

Otro tractor, marca Jhon Deere, matrícula VA-5375; tasado pericialmente en la cantidad de cincuenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.º Que el acto del remate tendrá lugar, en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día tres de diciembre próximo y hora de las once treinta de su mañana.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, la que se celebrará por pujas a la llana.

3.º Que los bienes reseñados, se encuentran depositados en poder del propio demandado don Evilasio Barrero Barrigón, vecino de Villanubla (Valladolid), pudiendo ser examinados.

Dado en Valladolid, a seis de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.—José María Álvarez Terrón.—El secretario (ilegible).

4.312—3.092

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA

Tribunal Provincial de Contrabando

El día 25 de los corrientes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Delegación de Hacienda la venta en pública subasta de doce vehículos de procedencia extranjera de las siguientes marcas: un Volvo Almazán, cuatro Taunus, un Renault-4 LF, un Lloyd, un Citroen tipo Tiburón, un Simca Ariane, un Vauxhall, un DAF y un Opel-Reckord.

Las condiciones de venta podrán ser examinadas en la Secretaría del Tribunal Provincial de Contrabando en horas hábiles de oficina, en donde se les indicará al mismo tiempo el precio de tasación y los locales en donde se encuentran depositados los vehículos.

Valladolid, 11 de noviembre de 1969.—El delegado de Hacienda-presidente.

4.306—3.093